



CONSTANCIASECRETARIAL: A Despacho del señor Juez, el presente proceso. Queda para proveer. **Buga, octubre diecinueve (19) de 2022.**

LUZ STELLA CASTAÑO OSORIO
Secretaria.

EJECUTIVO.

DEMANDANTE: COOPERATIVA MULTIACTIVA DE SERVICIOS YASESORIAS JURIDICAS FINANCIERAS Y CONTABLES -COOPJURIDICA.

NIT.901.291.837.3.

DEMANDADO: MARTHA LUCIA COLORADO MARTINEZ. C.C.38.863.210

RADICACION No.: 76-111-40-03-001-2021-00268-00

AUTO INTERLOCUTORIO N° 2190

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE BUGA

Dos (02) de noviembre del dos mil veintidos (2022)

Dentro del proceso de la referencia, atendiendo lo establecido en el numeral segundo del artículo 443 del C.G P., una vez vencido el traslado de las excepciones de mérito, siendo un asunto de mínima cuantía procede citar a la audiencia única.

Conforme a ello, tratándose de audiencia única, igualmente se citará a las partes para que concurren personalmente a surtir la conciliación, y los demás asuntos relacionados con la audiencia.

Advirtiendo en el caso, que es posible también practicar pruebas, las mismas serán decretadas en este mismo auto, y con el fin de agotar también el objeto de la audiencia de instrucción y juzgamiento de que trata el artículo 373.

Ahora bien, de conformidad con la ley 2213 del 13 de junio de 2022 que establece la vigencia permanente del decreto legislativo 806 de 2020, numeral séptimo, la audiencia se realizará utilizando los medios tecnológicos disponibles y en ellas deberá facilitarse y permitirse la presencia de todos los sujetos procesales, en este caso, se dispondrá de manera virtual a través del aplicativo Life Size o el medio que más se facilite para todos que se les comunicará oportunamente.

No se requerirá la autorización de que trata el parágrafo 2° del artículo 107 del Código General del Proceso”.

Estándose con lo anteriormente dispuesto, se procederá conforme se ha señalado.

Por lo anterior el juzgado.

RESUELVE:

1º). ORDENAR agregar el escrito allegado por la apoderada judicial de la parte demandante, por el cual descurre el traslado de las excepciones, los cuales fueron presentados en término.

2º). ABRIR el presente tramite a etapa de pruebas, y se decreta las siguientes:

2.1. PRUEBAS PARTE DEMANDANTE:



DOCUMENTAL: Téngase como tales las allegadas con la demanda.

2.2. PRUEBAS PARTE DEMANDADA.

- a) **DOCUMENTAL:** Téngase como tales las allegadas con el escrito de excepciones de mérito.
- b) **OFICIAR** a la **SUPERSOLIDARIA**, a fin de que certifique a este despacho judicial, las facultades que tiene la **COOPERATIVA MULTIACTIVA DE SERVICIOS Y ASESORIAS JURIDICAS FINANCIERAS Y CONTABLES - COOPJURIDICA**, identificada con Nit **901.291.837.3**, y si entre ellas se encuentra la facultad de recaudar dineros de personas externas o no afiliadas a la misma. Para tal efecto se concede término de cinco (05) días hábiles constados a partir de la notificación de la presente providencia.
- c) **LÍBRESE OFICIO** a la **FISCALIA 67 SECCIONAL DE CALI VALLE**, a fin de que se sirva informar a este despacho judicial, sobre el estado de la **QUERELLA PENAL** adelantada por la señora **MARTHALUCIA COLORADO**, identificada con c.c. 38.863.210 contra la **COOPERATIVA "COOPJURIDICA"**, con radicado No. **761116000165-2021-52451**, por el delito de estafa-injuria. Para tal fin se concede término de diez (10) días hábiles, contados a partir del recibo del presente comunicado.

3º) CITAR A LAS PARTES PARA CONCILIACION y para **INTERROGATORIO DE PARTE** al representante legal de **COOPERATIVA MULTIACTIVA DE SERVICIOS Y ASESORÍAS JURÍDICAS FINANCIERAS Y CONTABLES "COOPJURIDICA"**, y la señora **MARTHA LUCIA COLORADO MARTINEZ**, que se surtirá el día de la audiencia que se señala en este auto.

4º) FÍJESE como fecha el día VEINTICINCO (25) de ENERO de dos mil veintitrés (2023) a las NUEVE Y TREINTA DE LA MAÑANA (9:30 A.M.) como fecha y hora judicial para llevar a cabo audiencia única, para las etapas de que tratan los artículos 372 y 373 del C.G.P., esto es, para control de legalidad, conciliación, interrogatorios de parte, fijación del litigio, practica de pruebas, alegatos de las partes y la sentencia oral.

5º). ADVERTIR a las partes que la referida audiencia se llevará cabo de manera virtual a través del aplicativo Life Size, o el medio que más se facilite para todos. Para el efecto las partes deberán informar a la dirección electrónica institucional j01cmbuga@cendoj.ramajudicial.gov.co con antelación a la citada audiencia los correos electrónicos y números de celular de cada uno de los sujetos procesales que acudirán a la misma, para que el juzgado pueda enviarles el respectivo enlace e instrucciones para su conexión a la reunión; indicando que sin tal información no será posible practicarla.

La **SECRETARIA DEL DESPACHO**, adelantará las gestiones de coordinación y logísticas necesarias para la práctica de la misma.

6º). INDICAR a las partes, que su inasistencia injustificada trae las consecuencias de tipo procesal y pecuniario, conforme lo referido en el numeral 4º del Art. 372 del C. G. del P.

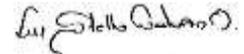
NOTIFÍQUESE.

Proyectó: Mariela R.


WILSON MANUEL BENAVIDES NARVAEZ
JUEZ

**JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
BUGA - VALLE DEL CAUCA.**

Hoy 03 DE Noviembre DE 2022, se notifica a las partes el proveído anterior por anotación en el ESTADO No. 169.


LUZ STELLA CASTAÑO OSORIO
Secretaria

Firmado Por:
Wilson Manuel Benavides Narvaez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 001
Buga - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **856118220c4f3538d3dc74ac858ca94488d965af79fa4fe4fb01904f2154765d**

Documento generado en 02/11/2022 08:42:37 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>